



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur



ABORDAJE CONCEPTUAL SOBRE
LA PERSPECTIVA DE GÉNEROS Y
LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES

LEY MICAELA

Ley N° 27.499

Módulo I



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano

somos Gobierno de
Tierra del Fuego

AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Ministro de Desarrollo Humano

Juan Marcelo Maciel

Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidad

Gabriela Moreyra

Subsecretaria de Políticas de Género

Amira Maslup

EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DE ELABORACIÓN DE CONTENIDOS

Lic. Francisco Finck

Lic. Mta. Andrea Reinozo

Prof. Romina Orellana

Tec. Sup. Julieta Gavalda

Lic. T.S. Noelia Flores Laffitte

Abg. Jérica Ojeda



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano

CONTENIDOS

1 › Ley Nº 27.499	pag 2
2 › ¿Quién fue Micaela García?	pag 2
3 › Conceptos Básicos	pag 3
4 › Niveles y Expresiones de Violencia por Motivos de Géneros	pag 12
5 › Derechos Humanos Marco Normativo	pag 14
6 › Tipos de Violencia Contra la Mujer y las Disidencias	pag 15
7 › Modalidades de Violencia por Motivos de Géneros	pag 18
8 › Herramientas y Recursos Básicos para la Identificación y Orientación ante Casos de Violencia por Motivos de Géneros	pag 22



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano

1.

LEY Nº 27.499

LA LEY ESTABLECE:

La capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

2.

¿QUIÉN FUE MICAELA GARCÍA?

Micaela García fue una joven mujer que, a sus 21 años, militaba en el movimiento #Niunamenos y en el Movimiento Evita.

Fue violada y asesinada en Gualeguay, Entre Ríos, en el año 2017 por Sebastián Wagner, quien había estado preso por abuso sexual, habiendo sido liberado días antes del femicidio de Micaela. Fue condenado a cadena perpetua.

#NI UNA MENOS



Para ir adentrándonos en la temática de la perspectiva de género es necesario tener en cuenta algunos conceptos:

¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?:

La perspectiva de género es una categoría analítica que cuestiona los estereotipos y elabora nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad. Este proceso de cambio no ha sido sin los aportes teóricos que han surgido desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos.

Es una mirada que devela la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación a los varones. Pero también es una perspectiva que permite ver y denunciar los modos de construir y pensar las identidades sexuales desde una concepción de heterosexualidad normativa y obligatoria que excluye.

La perspectiva de género nos lleva a reconocer que, históricamente, las mujeres han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, la justicia y la salud, y aún hoy con mejores condiciones, según la región en la que habiten, sus posibilidades de desarrollo siguen siendo desparejas e inequitativas. (UNICEF).

GÉNERO:

Es una categoría construida social y culturalmente que, en Occidente, nos impone qué se entiende por femenino y masculino, es decir, qué es lo propio del ser varón y ser mujer, y de las relaciones entre ambos, estableciendo solo dos parámetros, donde todo lo que no sea comprendido en las categorías "varón" y "mujer" queda abyecto, despreciado, por fuera y es patologizado, esto último quiere decir que es considerado como enfermedad, como "anormal". Estas categorías se asignan a partir de características biológicas (en particular la genitalidad) en función del paradigma médico hegemónico, que solo contempla dos variantes:

Vulva = mujer / pene = varón.





A través de esto, se naturalizan conductas, comportamientos, gustos, entre otras variables que veremos luego como estereotipos de género.

Para entender un poco mejor el concepto de género y su concepción binaria podríamos ver el ejemplo de las intervenciones sobre las personas intersexuales. La intersexualidad ha sido conocida con el nombre de “hermafroditismo”, y se da cuando una persona nace con una genitalidad que no se ajusta a lo que tradicionalmente se considera “masculino” o “femenino”. Históricamente los parámetros médicos requerían medir los genitales para poder “adecuarlos” quirúrgicamente al género al que más se aproximarían.

Hoy en día los movimientos de lucha de las personas intersex abogan porque no se intervenga sobre sus corporalidades cuando no hay posibilidad de decisión, ya que esto se realiza cuando son recién nacidxs, adecuando sus genitales a un género específico, dejando por fuera el proceso de identificación o autopercepción que cada persona desarrolla respecto del género.

En Argentina, a partir de la Ley de Identidad de Género N°26.743, se descarta la noción de “sexo” como biológico (gracias a los aportes de autoras y autores como Judith Butler). Se propone entonces al sexo como una interpretación histórica y cultural que se hace sobre ciertas diferencias anatómicas y fisiológicas, especialmente sobre la genitalidad (se atribuye a la naturaleza lo que es producto de la cultura). El sexo deja de existir como categoría diferente al género, sin negar la materialidad del cuerpo, pero sí entendiendo que la lectura de esa materialidad es una construcción cultural.

El género delimita valores, conductas y roles. Se aprende, se reproduce y se naturaliza. A partir de esto, se establecen relaciones sociales de poder, se genera desigualdad y discriminación, por lo tanto, se genera violencia. Este tipo de vinculación asimétrica se justifica en la división de categorías por género.





Esto no afectaría solamente a las mujeres, sino también a los grupos históricamente vulnerados; cuyos derechos han sido sistemáticamente menoscabados, imposibilitando su pleno desarrollo y goce de derechos como les es correspondido, constituyéndose esta situación en una cuestión de derechos humanos, y no solamente un asunto “de mujeres”, nos afecta a toda la sociedad en su conjunto.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO:

Los estereotipos basados en las relaciones de género contribuyen en la construcción simbólica de roles y atributos de las personas a partir del “sexo” asignado al momento del nacimiento. De esta forma se establece una jerarquía en la cual lo “masculino” es valorado como superior respecto de lo femenino, permitiendo que esta diferenciación se convierta así en desigualdad social, donde no solo afecta a mujeres o identidades feminizadas, sino también a las disidencias sexuales o cualquier identidad que no responda a los parámetros de masculinidad establecidos por la sociedad en la que vivimos.

En el sentido binario en que esta diferenciación está planteada; los varones y las mujeres no ocupan el mismo lugar ni son valoradxs de la misma forma; no tienen las mismas oportunidades ni reciben un trato igualitario. Esta construcción social genera un sistema que, entre otras cosas, hace que las mujeres ganen menos que los varones por igual tarea o no accedan

GRUPOS HISTÓRICAMENTE VULNERADOS

Son aquellos cuyos derechos han sido menoscabados (negados) por una relación asimétrica de poder, construida culturalmente hace mucho tiempo, en razón de ciertas características que han sido utilizadas como pretextos discriminatorios ⁽¹⁾.

(1) Grupos históricamente vulnerados: mujeres, niñxs y adolescentes, adultxs mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas afrodescendientes, personas privadas de la libertad y liberadas, diversidad religiosa, diversidad sexual.0



DIVISIÓN DEL TRABAJO POR GÉNERO

TRABAJO PRODUCTIVO (vinculado a lo masculino)	TRABAJO REPRODUCTIVO (vinculado a lo femenino)
El trabajo productivo está culturalmente asociado con el ámbito público, el ejercicio del poder, la toma de decisiones sobre lo público, además de la presencia de prestigio y reconocimiento social por su realización.	El trabajo reproductivo está exclusivamente relacionado con el ámbito de la vida privada. Se lo vincula con la vida familiar o mundo afectivo, carente de reconocimiento social.
Se producen bienes o servicios con un valor de cambio.	Se realizan acciones para asegurar la supervivencia de las personas: crianza, alimentación, cuidado de la salud, vestimenta, descanso, apoyo afectivo.
Tiene valor económico	No se le reconoce valor económico a la labor doméstica.
Es remunerado y tiene visibilidad	No se percibe remuneración por cumplir estas acciones y asegurar el bienestar de diferentes miembros del núcleo familiar.
En general, se realiza en la interacción con otros.	Se realizan en el ámbito del hogar, muchas veces en soledad.
Se requiere formación de algún tipo (técnica, profesional, académica, etc)	Basta con ser mujer para saber qué y cómo cumplir con las tareas domésticas.

INTERSECCIONALIDAD Y OPRESIÓN

Cada persona puede identificarse con uno o más grupos sociales por presentar características comunes, pero siempre se ha de tener el derecho a escoger libremente con qué atributos se siente más arraigada. Ello hace que la persona desarrolle su propia individualidad, entendida como un proceso social y colectivo que le ayude a auto-crearse. No obstante, las personas se enfrentan a una multitud de opresiones que son causadas por un agente dominante, encargado de controlar y manipular a la sociedad a través de una serie de valores, normas y estereotipos. Toda esta opresión, manifestada de varias formas, conlleva el desarrollo de poblaciones donde ciertos individuos y grupos sociales sufren desigualdades e injusticias.





A pesar de considerar que vivimos en una sociedad igualitaria y libre, encontramos que muchos colectivos se sienten discriminados, infravalorados y, en consecuencia, oprimidos de diversas maneras y por diferentes e incluso entrecruzadas razones.

Algunos de los siguientes grupos, los enunciamos como grupos históricamente vulnerados, son aquellos cuyos derechos han sido menoscabados por una relación asimétrica de poder, construida culturalmente hace mucho tiempo, en razón de ciertas características que han sido utilizadas como pretextos discriminatorios:

- Mujeres
- Infancias
- Adolescencias
- Adultxs mayores
- Personas migrantes
- Personas privadas de su libertad y liberadas
- Personas con discapacidad
- Diversidad religiosa
- Diversidad sexual

Para estos grupos, la opresión no se manifiesta a modo de un poder tiránico gobernante sobre otro grupo o grupos, sino como un conjunto de hábitos, normas, comportamientos y simbologías por parte de individualidades que intencionalmente, o no, actúan como agentes de opresión sobre estos grupos sociales. La opresión, que puede afectar de múltiples maneras a unos grupos o a otros, puede manifestarse a través de estereotipos difundidos por los medios de comunicación, estereotipos culturales, mecanismos del mercado, etc.

INTERSECCIONALIDAD

La interseccionalidad es un concepto que pretende abordar la superposición de problemas a los que se enfrenta la justicia social. En ese sentido advierte que gracias a esta superposición se crean múltiples niveles de injusticia social.





Este concepto constituye una de las mayores contribuciones conceptuales del feminismo en las últimas décadas. Es un concepto que advierte sobre los complejos mecanismos de discriminación, permitiendo así identificar la diversidad de las interacciones generadas por esta superposición; ya sea por motivos de géneros, orientación sexual, etnia, religión, discapacidad, nivel socioeconómico, etc.

Para entender de mejor manera este concepto pensemos algunos ejemplos:

Una mujer de clase media, con estudios secundarios o universitarios y sin hijxs, ¿Atravesaría los mismos obstáculos que una mujer extranjera, sin reconocimiento de estudios cursados, o con ausencia de ellos, sin familia ni red de sostén, y con hijxs?

Una mirada que contemple las variables interseccionales amplía el espectro, entendiendo que comprendería también a aquellas personas que queden por fuera de un solo eje de análisis.

Desconocer un nivel de análisis interseccional implicaría la invisibilización de muchos movimientos alineados al feminismo, borrando así a otras identidades de la identificación y la posibilidad de resolución de la discriminación, limitando el análisis a las experiencias de miembros privilegiados de cada grupo.

Pensemos otro ejemplo:

Una mujer trans, adulta mayor, de nivel socioeconómico bajo y que ha trabajado toda su vida de manera irregular (sin ningún tipo de aporte) ni ingresos fijos en la actualidad, con ciertos problemas de socialización y sin sostén familiar o social, ¿Tendrá las mismas posibilidades que una mujer cis en las mismas condiciones (adulta mayor, de nivel socioeconómico bajo, con una jubilación mínima, con problemas de socialización y sin sostén familiar o social)? ⁽³⁾

3. La palabra "trans" hace referencia a las personas que no se autoperciben con el género que les fue asignado al nacer, mientras que las personas "cis" son aquellas que sí se autoperciben de esta manera.





Este concepto constituye una de las mayores contribuciones conceptuales del feminismo en las últimas décadas. Es un concepto que advierte sobre los complejos mecanismos de discriminación, permitiendo así identificar la diversidad de las interacciones generadas por esta superposición; ya sea por motivos de géneros, orientación sexual, etnia, religión, discapacidad, nivel socioeconómico, etc.

DIVERSIDAD SEXUAL

- **Orientación sexual y/o romántica:** Se refiere a la atracción sexual, afectiva y/o romántica hacia otras personas.

- **Identidad de género:** “Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, por lo que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”⁽²⁾. Se trata de cómo se identifica cada persona respecto de los géneros socialmente instalados.

- **Expresión de género:** Es la forma en la que expresamos nuestro género, a través de la vestimenta, el comportamiento, los intereses y las afinidades. La expresión de género puede corresponder o no con lo socialmente esperado de la identidad de género.

Todas las personas tenemos orientación, identidad y expresión, no solamente quienes salen de la norma. Es importante entender que estas categorías son independientes entre sí, no se determinan unas a otras. Las combinaciones son tantas como personas existen.

- **Disidencias:** Se utiliza el término disidencia desde la acepción de disidir. Disidir es separarse de la común doctrina, creencia o conducta. Esto implica que no se trataría de un simple desacuerdo, sino de la intención de tomar distancia de lo establecido para buscar construir relaciones diversas. En este sentido dar cuenta de las disidencias (sean estas sexogenéricas, sexuales, étnicas, etc.) refleja un posicionamiento político respecto de la identidad.

Sociológicamente, el término de “disidencias sexuales” es utilizado para hacer referencia a la comunidad LGBTTTIQ+ ⁽³⁾, por no responder a los cánones de la heteronormatividad.

(2) Ley de Identidad de Género N° 26.743 Art. 2° - Definición

(3) Las siglas LGBTTTIQ+ hacen referencia a la diversidad sexual; Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travesti, Transexual, Interseccional, Queer y el signo “+” haciendo referencia a la apertura y la movilidad de las identidades.



SISTEMAS DE OPRESIÓN

I. PATRIARCADO:

Es necesario entender que estas características son atribuidas en un momento específico, englobado por diferentes sistemas de opresión. El patriarcado es una forma de organización política, económica y social basada en la autoridad, liderazgo y mayor valía del varón. Hay formas más y menos sutiles de demostración de la opresión por parte del hombre, que van desde el uso de la figura de la mujer como comparación denigrante, a la violación y el femicidio, pasando por el uso de publicidad sexista, decisiones sobre los cuerpos de otros géneros y los distintos tipos de violencia intermedios.



II. HETERONORMA:

Sistema de ordenamiento social que impone la heterosexualidad como obligatoria. Que interpreta que todas las personas son heterosexuales y castiga a cualquiera que sostenga una opción distinta. El castigo ha ido cambiando a lo largo de la historia y contextos socioculturales: como pecado, como delito o como enfermedad.





III. CISTEMA:

Sistema de ordenamiento social que impone sobre los cuerpos solamente una opción respecto al género, donde se asocia la genitalidad a una sola posibilidad de construcción cultural (pene = hombre, vulva = mujer), y castiga otras vivencias como a las identidades trans o las personas intersexuales. Por lo tanto margina, patologiza y excluye a personas que se autoperciban de un género distinto al impuesto, o por fuera del binario.



Los anteriormente mencionados (patriarcado, heteronorma y cistema) conforman **sistemas de opresión** que se sostienen y refuerzan mutuamente, donde siempre estar por fuera de la norma es castigado.

Estos sistemas siempre plantean parámetros binarios, lo cual quiere decir que se dividen en dos términos válidos; el problema radica en que al separar en términos, éstos nunca tendrán el mismo valor, siempre uno estará por encima del otro (varón / mujer, hetero / otras orientaciones, cis / trans).

4.

NIVELES Y EXPRESIONES DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

NIVELES Y EXPRESIONES

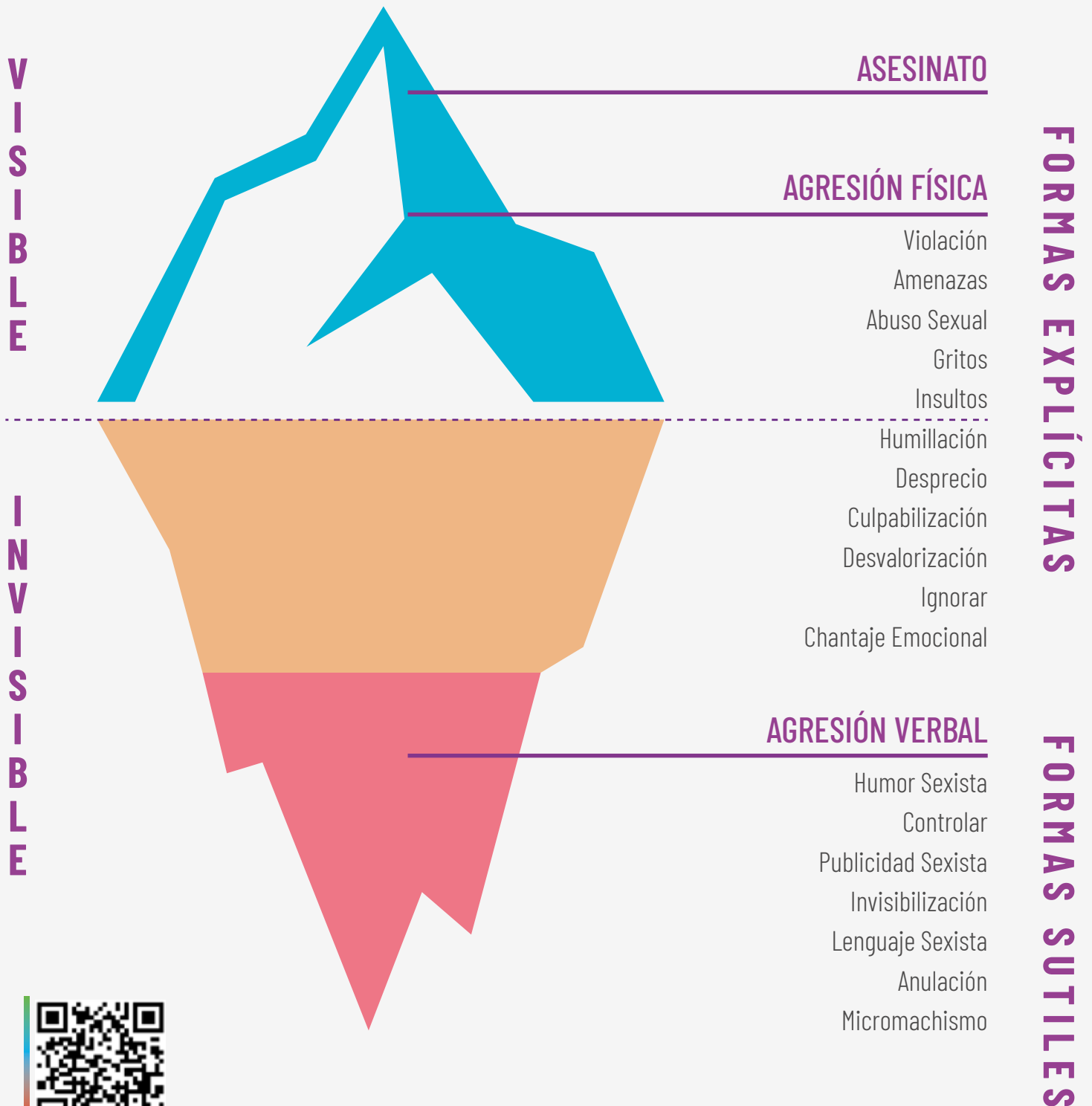
El gráfico a continuación se lo conoce como el **“Iceberg de la violencia”**. Se utiliza la referencia del iceberg ya que la parte superficial, la que es visible desde el exterior, o por encima del agua, representaría todas aquellas formas de violencia más visibles y evidentes, como por ejemplo los insultos, las amenazas, los golpes, hasta la expresión máxima de la violencia por motivos de géneros como lo es el asesinato, sea este femicidio, transfemicidio, travesticidio o crimen de odio por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Lo interesante de esta referencia es que los icebergs suelen tener una gran porción de su totalidad sumergida, que no es visible desde la superficie. En ese sentido, se utiliza este ejemplo para evidenciar que hay formas de violencia que son más sutiles, por esta razón son más difíciles de captar y están muy arraigadas a la sociedad como pueden serlo el humor, el lenguaje y la publicidad sexista o los micromachismos.

Este tipo de explicaciones nos permiten preguntarnos sobre nuestras propias prácticas y si estas no se justifican en bases machistas o sexistas. Pensemos por ejemplo las publicidades o el humor que se hacía hace 10 años en televisión, si bien hay muchas cuestiones que siguen siendo reproducidas, hay muchas otras que hoy no serían aceptadas por la sociedad, como lo es la ridiculización de la diversidad sexual, la humillación de las personas trans o la infravaloración de la imagen y el lugar de las mujeres.



Lo mismo pasa con los personajes en las producciones audiovisuales; por ejemplo, históricamente los personajes gays de las películas o series siempre estaban problematizados desde la orientación sexual o en relación al VIH. Hoy en día podemos ver representados personajes que hacen referencia a la diversidad sexual que no necesariamente tienen un desarrollo de sus historias en base a sus orientaciones sexuales o identidades, esto permite “normalizar” la presencia de la diversidad y no estigmatizar con enfermedades específicas a ciertos sectores de la sociedad.



La Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 22 y 23) establece que los tratados de derechos humanos tienen jerarquía constitucional. Las diferentes leyes y convenciones mencionadas hacen referencia a los derechos de las mujeres y las diversidades, así como también a los paradigmas de la infancia; desde el/a/e niño/a/e como objeto de tutelaje al/a/e niño/a/e como sujeto/a/e de derechos.

CONVENCIONES INTERNACIONALES:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención de los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará, 1994.
- Principios de Yogyakarta, 2007.

LEYES NACIONALES:

- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2003); tipos y modalidades de violencia.
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005).
- Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008).
- Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010).
- Ley 26.743 de Identidad de Género (2012).
- Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014).



- Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - “Ley Micaela” (2018).
- Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) (2020)
- Ley 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia (2020)

6.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS DISIDENCIAS

VIOLENCIA FÍSICA:

La que se ejerce sobre el cuerpo de la mujer y las disidencias produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte a su integridad física.



VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones.



VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de la mujer o las disidencias.



VIOLENCIA SEXUAL:

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas del derecho de la mujer y las disidencias a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenaza, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Por ejemplo: aquellas parejas que controlan los métodos anticonceptivos de las mujeres y las disidencias. También podemos pensar acerca del nivel de sometimiento al que se ven expuestxs lxs trabajadorxs sexuales.

Posiciones sexuales para cuando él quiere y tú no



VIOLENCIA SIMBÓLICA:

La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las redes sociales, naturalizando la subordinación de la mujer y las disidencias en la sociedad.



VIOLENCIA POLÍTICA:

La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer o las disidencias, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. Por ejemplo; impedir y desalentar la participación plena, reforzar estereotipos y debilitar el libre ejercicio de los derechos de las mujeres y las disidencias.



MODALIDADES DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNEROS

VIOLENCIA MEDIÁTICA:

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres y disidencias o sus imágenes y asimismo injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres o las disidencias. Como así también la utilización de mujeres y disidencias, adolescentes o niñxs en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato; construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres y las disidencias.



VIOLENCIA DOMÉSTICA:

Ejercida contra las mujeres o las disidencias por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.





VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA:

Aquella que vulnere el derecho de las personas con capacidad de gestar a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.



VIOLENCIA OBSTÉTRICA:

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas con capacidad de gestar, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.





VIOLENCIA LABORAL:

Aquella que discrimina a las mujeres o las disidencias en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de un test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres o las disidencias, en el ámbito laboral, quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada persona con el fin de lograr su exclusión laboral.



VIOLENCIA PÚBLICA:

La violencia contra las mujeres en el espacio público es aquella ejercida por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen ambiente hostil u ofensivo.

VIOLENCIA POLÍTICA:

Violencia política ejercida contra las mujeres y las disidencias pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.



VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

Aquella realizada por lxs funcionarixs, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres y las disidencias tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.



DÓNDE RECURRIR:

Aquellas personas que necesiten denunciar violencia por motivos de géneros, pueden acercarse a las comisarías de Género y Familia de las tres localidades.

Comisarías de Género y Familia

Ushuaia

Dirección: Gdor. Deloqui 480 - Tel. 02901-43-6888
o en sede Judicial Congreso Nacional 502.

Río Grande

Dirección: Thorne 2150 casa 41 - Tel: 02964 - 427377
o en sede Judicial, Ruta 3 s/n ex campamento YPF - Tel: 02964 - 435000

Tolhuin

Dirección: Loffler 142 - Tel. 02901-416525 o 02901 - 492090

Subsecretaría de Políticas de Género

Ushuaia

Dirección: Intevu 17 casa 116 (Beauvoir N° 1625)
Teléfono: 02901 - 430874
Mail: subspoliticadegenero@tierradelfuego.gob.ar

Río Grande

Dirección: Elcano N° 93
Teléfono: 02964 - 427623 y 42-1255
Mail: politicasdegenerorg@tierradelfuego.gov.ar

Tolhuin

Dirección: Rupatini N°285
Teléfono: 02901 - 407413

Línea Nacional de Violencia de Género 144, las 24hs.
En caso de cualquier emergencia comunicarse al 101.





Llamá al 144

24 HS. Línea Gratuita Nacional

Contención y asesoramiento ante situaciones
de violencia de géneros

#Estamos



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano